

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0096-2019
(31 de mayo de 2019)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.** es una sociedad constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en y desde Panamá al amparo de la Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No. 2-81 de 14 de enero de 1981 por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, en atención al proceso de fusión por absorción entre la entidades **GLOBAL BANK CORPORATION** y **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.**, autorizada por esta Superintendencia mediante Resolución SBP-0077-2019 de 14 de mayo de 2019, se contempla como parte de la integración de las entidades bancarias el cierre, a partir del 31 de mayo de 2019, de las sucursales de **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.** que se detallan a continuación:

1. Sucursal 24 de diciembre, ubicada en Súper Centro La Doña, local 5D, Panamá;
2. Sucursal La Chorrera, ubicada en Avenida de las Américas, al lado de la Panadería Cesarán, Panamá Oeste;
3. Sucursal David, ubicada en Avenida Domingo Díaz, calle D Norte, Chiriquí;
4. Sucursal Bugaba, ubicada en Parque Amador Guerrero, la Concepción, vía Interamericana, Chiriquí;
5. Sucursal Penonomé, ubicada en La Sorpresa Mall, Coclé;
6. Sucursal Santiago, ubicada en Plaza Tío Flavio, calle 15a, Veraguas;
7. Sucursal Las Tablas, ubicada en calle Bolívar, Los Santos.

Que, no obstante lo anterior, **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.** mantendrá a disposición de sus clientes, otros establecimientos y medios de acceso a los servicios bancarios que ofrece regularmente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que, mediante Resolución SBP-JD-0039-2019 de catorce (14) de mayo de 2019, se designó al licenciado **GUSTAVO VILLA** como Superintendente Interino, del veintitrés (23) de mayo al siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.** para el cierre de las siguientes sucursales:

1. Sucursal 24 de diciembre, ubicada en Súper Centro La Doña, local 5D, Panamá;
2. Sucursal La Chorrera, ubicada en Avenida de las Américas, al lado de la Panadería Cesarán, Panamá Oeste;
3. Sucursal David, ubicada en Avenida Domingo Díaz, calle D Norte, Chiriquí;
4. Sucursal Bugaba, ubicada en Parque Amador Guerrero, la Concepción, vía Interamericana, Chiriquí;
5. Sucursal Penonomé, ubicada en La Sorpresa Mall, Coclé;
6. Sucursal Santiago, ubicada en Plaza Tío Flavio, calle 15a, Veraguas;
7. Sucursal Las Tablas, ubicada en calle Bolívar, Los Santos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2 y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,

Gustavo A. Villa